



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 170-2021-SANIPES/OA

Surquillo, 15 de diciembre de 2021

VISTOS:

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001826 emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 530-2021-SANIPES/OA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 1212-2021-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración, y el Informe N° 287-2021-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el “Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 de la citada norma establece que “(...) *se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)*”;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8 del indicado Decreto Supremo establece que, la resolución mencionada en el artículo 7 será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en el mes de febrero de 2016, entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y el Instituto Tecnológico de la Producción, SANIPES asumió como compromiso el pago del uso compartido de determinados servicios básicos en el inmueble ubicado en la carretera Ventanilla Km. 5,200, distrito del Callao, Provincia Constitucional y Región Callao, como en el caso del servicio de agua, en un porcentaje del 5.6% del total del recibo mensual correspondiente al suministro N° 2401187-6, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante Oficio N 000366-2021-ITP/OA de fecha 22 de setiembre de 2021, el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, solicita la cancelación del uso compartido de determinados servicios básicos durante el periodo comprendido de mes de setiembre de 2015 al mes de julio de 2021, derivados de los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos con el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera durante los años 2014 y 2016, así como de la afectación en uso aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 008-2020-ITP/SG, por el monto total de S/ 371 130.29 (Trescientos setenta y un mil ciento treinta con 29/100 soles), en el cual se incluye el servicio de monitoreo y gestión de uso de agua subterránea del periodo comprendido del mes enero de 2016 al mes de febrero de 2017;

Que, ante la identificación de saldos presupuestales, con Memorando N° 1039-2017-SANIPES/OA de fecha 28 de octubre de 2021, se solicita la certificación presupuestal para el reconocimiento de los créditos no devengados de los ejercicios comprendidos del periodo de año 2015 al año 2020, a favor del Instituto Tecnológico de la Producción -ITP, habiendo sido aprobada la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001826, por parte de la Unidad de Presupuesto, cuyo monto inicial asciende a S/ 65 612,47 (Sesenta y cinco mil seiscientos doce con 47/100 soles);

Que, con Informe N° 530-2021-SANIPES/OA-UA de fecha 9 de diciembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento concluye que corresponde reconocer la obligación de pago a favor del Instituto Tecnológico de la Producción, que asciende al monto de S/ 469.96 (Cuatrocientos sesenta y nueve con 96/100 soles), respecto del servicio de monitoreo y gestión de uso de agua subterránea del periodo comprendido del mes de enero de 2016 al mes de febrero de 2017, conforme a lo acordado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en el mes de febrero de 2016, entre el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, en dicho Informe se indica sobre causal de la no cancelación del servicio de monitoreo y gestión de uso de agua subterránea del periodo comprendido del mes de enero de 2016 al mes de febrero de 2017, derivado del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en el mes de febrero de 2016, no pudo ser efectuado en los ejercicios 2016 y 2017, debido a que el Instituto Tecnológico de la Producción no efectuó su requerimiento como tampoco proporcionó los documentos que lo sustentan, sino hasta la notificación del Oficio N° 366-2021-ITP/OA, efectuada el 22 de setiembre de 2021;

Que, mediante Memorando N° 1212-2021-SANIPES/OA de fecha 10 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración manifiesta que de la revisión del expediente administrativo, considera viable el reconocimiento de crédito a favor del Instituto Tecnológico de la Producción, que asciende al monto de S/ 469.96 (Cuatrocientos sesenta y nueve con 96/100 soles), respecto del servicio de monitoreo y gestión de uso de agua subterránea del periodo comprendido del mes de enero de 2016 al mes de febrero de 2017, conforme a lo acordado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en el mes de febrero de 2016, entre el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, motivo por el cual, corresponde que el pago de tal prestación sea asumido por SANIPES, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y los Decretos Legislativos Nros 1440 y 1441;

Que, en virtud de ello, la Oficina de Administración proporciona el Formato de Conformidad al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en febrero de 2016, respecto del uso compartido del servicio de monitoreo y gestión de uso de agua subterránea del periodo comprendido del mes de enero de 2016 al mes de febrero de 2017, en su condición de responsable de la programación, conducción y control de los sistemas administrativos en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta los recibos emitidos por la empresa SEDAPAL con Nros de Operación: 17351432-15111201811, 17351433-15111201811, 17351440-15111201811, 17351313-15111201811, 17351319-15111201811, 17351320-15111201811, 17351325-15111201811, 17351330-15111201811, 17351331-15111201811, 17351334-15111201811, 17351335-15111201811, 17351347-15111201811,



17351348-15111201811, 17351364-1511120181, y la verificación de la aplicación del porcentaje acordado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en el mes de febrero de 2016, efectuada por la Unidad de Abastecimiento, que consta en el Informe N° 530-2021-SANIPES/OA-UA;

Que, mediante Informe N° 287-2021-SANIPES/OAJ de fecha 15 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, de acuerdo a la verificación del cumplimiento de las exigencias previstas en el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado y la normatividad que regula los Sistemas Nacionales de Presupuesto Público y de Tesorería, resulta legalmente viable el reconocimiento de crédito a favor del Instituto Tecnológico de la Producción, por el monto de S/ 469.96 (Cuatrocientos sesenta y nueve con 96/100 soles), habiéndose acreditado el uso compartido del servicio de monitoreo y gestión de uso de agua subterránea del periodo comprendido del mes de enero de 2016 al mes de febrero de 2017, conforme a lo acordado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en el mes de febrero de 2016, entre el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, de acuerdo a los incisos a) y q) del artículo 30 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, son funciones de la Oficina de Administración, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, así como expedir resoluciones en las materias de su competencia, respectivamente;

Que, los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establecen que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, la misma que se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, luego de haber verificado determinadas condiciones, en el caso de los servicios contratados, su efectiva prestación, como también que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia exclusiva del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en virtud de lo antes expuesto, existe documentación sustentatoria que ampara el reconocimiento de pago a favor del Instituto Tecnológico de la Producción, respecto del uso compartido del servicio de monitoreo y gestión de uso de agua subterránea del periodo comprendido del mes de enero de 2016 al mes de febrero de 2017, conforme a lo acordado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en el mes de febrero de 2016, entre el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; i) La solicitud de requerimiento de pago de la citada entidad; ii) El Informe N° 530-2021-SANIPES/OA-UA; iii) La conformidad emitida por la Oficina de Administración; iv) La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001826 que acredita la disponibilidad presupuestal para la atención del reconocimiento en el presente ejercicio fiscal;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito interno y devengado a favor del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, por el monto de S/ 469.96 (Cuatrocientos sesenta y nueve con 96/100 soles), dada la acreditación de la obligación de pago del uso compartido del servicio de monitoreo y gestión de uso de agua subterránea del periodo comprendido del mes de enero de 2016 al mes de febrero de 2017, conforme a lo acordado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en el mes de febrero de 2016, entre el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Artículo 2.- AUTORIZAR el trámite de pago a favor del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, proporcionando los actuados, para proseguir el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, para lo cual la Unidad de Abastecimiento, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, computados desde la fecha de notificación del presente acto resolutivo, deberá elaborar el reporte establecido en el literal a) del numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, en el que detalle de manera clara y precisa los hechos relacionados a la falta de cancelación del uso compartido del servicio de monitoreo y gestión de uso de agua subterránea del periodo comprendido del mes de enero de 2016 al mes de febrero de 2017, conforme a lo acordado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en el mes de febrero de 2016, entre el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, durante los ejercicios presupuestales 2016 y 2017, el cual deberá ser dirigido a la Unidad de Recursos Humanos, para su posterior derivación a la Secretaría Técnica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES con copia a la Oficina de Administración, a fin de que se determine si existe alguna falta administrativa pasible de sanción; conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Regístrese y Comuníquese.